

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1172-2026

Arequipa, 07 de agosto de 2026.

VISTO el Oficio N° 1198-2026-OCRI-UNSA de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

*Que, según el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordante con el artículo 8° del Estatuto Universitario, referente a la autonomía universitaria establece: "(...) La Universidad se rige con la autonomía inherente a las Universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: **8.1 Normativo**, implica la potestad autodeterminativa para la creación de norma internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institucionalidad universitaria. **8.2 De gobierno**, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. **8.3 Académico**, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria (...)"*

Que, el artículo 4° del Estatuto Universitario vigente, establece como principio de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: "4.13 La Internacionalización". Asimismo, en el artículo 5°, se tiene como fines de la Universidad, entre otros, el de: "5.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral, desde una perspectiva ética, académica y cultural, con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país y de los avances del conocimiento".

Que, conforme el artículo 73° del Estatuto Universitario, en relación a la Promoción de Intercambios, señala que: "La Universidad promueve y financia la movilidad estudiantil a través de viajes de intercambio, pasantías y bolsas de estudio a nivel nacional e internacional (...)".

Que, al respecto, la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, señala en su artículo 76°: "76.1 Se autoriza, excepcionalmente, durante el Año Fiscal 2026, a las universidades públicas, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por toda fuente de financiamiento, para otorgar subvenciones económicas a favor de graduados y estudiantes de pregrado para el financiamiento de actividades académicas y de investigación formativa, a través de pasantías, participación en congresos, intercambios estudiantiles nacionales e internacionales, entre otros tipos de movilidad estudiantil; así como concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados a lo señalado en el artículo 48 de la Ley 30220, Ley Universitaria. Asimismo, se autoriza el otorgamiento de subvenciones económicas a favor de graduados para obtener el título profesional a nivel de pregrado. El Ministerio de Educación aprueba los lineamientos para el presente artículo en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados desde la entrada en vigencia de la presente ley. Dichas subvenciones se

aprueban mediante resolución del titular del pliego, o a quien éste delegue, requiriéndose el informe favorable previo de su oficina de presupuesto o la que haga sus veces (...).

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0294-2024 del 28 de junio de 2024, se aprobó el "REGLAMENTO PROGRAMAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTEL", el cual establece en su artículo 16° que: "La OCRI durante el primer trimestre de cada año, elabora la propuesta de programas de internacionalización sujetos a subvención, contemplando entre otros, el cronograma, número máximo de subvencionados y montos máximos para dicho fin, esto último supeditado al informe de disponibilidad presupuestal y su subsecuente certificación por la UPRE"; en esa línea, el artículo 17° señala que: "La propuesta referida en el artículo anterior, será remitida a Rectorado, con el objeto de proceder a su revisión u observaciones. Una vez considerada procedente, se aprobará mediante Resolución Rectoral".

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0243-2026 del 18 de mayo de 2026, se aprobó el "REGLAMENTO OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS PARA GRADUADOS Y ESTUDIANTES DE PREGRADO 2026" -Versión 1, el cual establece, en su artículo 16°, que: "La internacionalización presencial abarca a toda aquella movilidad académica de corta estancia mínima de tres (3) y máximo de siete (7) días calendarios, según la actividad académica, que efectúen los estudiantes a eventos en el extranjero (América del Norte, Europa, Asia, África, Oceanía y Latinoamérica). Los montos máximos de subvención por participante deberán ser aprobados mediante Resolución Rectoral (...)"

Que, en ese contexto, el Anexo N° 5 del citado Reglamento estableció el cronograma correspondiente a las convocatorias del Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil (PIPE y PIVE 2026); sin embargo, en relación a la primera convocatoria, la Resolución Rectoral N° 0955-2026 del 03 de junio de 2026, aprobó: "SEGUNDO: APROBAR la modificación de las fechas de la convocatoria del CRONOGRAMA DE CONVOCATORIAS A EFECTUAR POR LA OCRI - PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTEL (PIPE-PIVE) 2026 (...)"

Que, en ese contexto, a través de la Resolución Rectoral N° 1075-2026 del 13 de julio de 2026, se aprobó el nuevo CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTEL PIPE Y PIVE 2026.

Que, sin embargo, mediante documento del visto, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, solicita la ampliación del **CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTEL PIPE Y PIVE 2026**, debido a que, se tuvo una cantidad elevada de postulaciones y se requiere un mayor tiempo para su revisión y evaluación.

Por estas consideraciones, de conformidad con las atribuciones que la Ley Universitaria N° 30220 y el Reglamento Programas de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil confieren a este Rectorado,

SE RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la ampliación de los plazos del **CRONOGRAMA DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE INTERNACIONALIZACIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL ESTUDIANTEL PIPE Y PIVE 2026**, aprobado con Resolución Rectoral N° 1075-2026 del 13 de julio de 2026, conforme al siguiente detalle:





R.R. N° 1172-2026

07/08/2026

CRONOGRAMA SEGUNDA CONVOCATORIA PIPE Y PIVE 2026	
Actividad	Fecha
Lanzamiento de segunda convocatoria al Programa de Internacionalización Presencial y Virtual Estudiantil PIPE y PIVE 2026	14 de julio de 2026
Difusión de la actividad	14 al 20 de julio de 2026
Presentación y registro de expedientes de postulación	22 al 24 de julio de 2026
Evaluación de los expedientes de postulación de los estudiantes	30 de julio al 14 de agosto de 2026
Subsanación de expedientes	Dos (2) días hábiles siguientes a la presentación del expediente
Presentación de resultados finales a Rectorado	21 de agosto de 2026
Emisión de resolución de ganadores a subvencionar	25 de agosto de 2026
Eventos académicos internacionales	Del 16 de setiembre al 30 de noviembre de 2026

SEGUNDO: DISPONER que la presente resolución forma parte integrante de la Resolución Rectoral N° 1075-2026.

TERCERO: ENCARGAR a la **OFICINA DE COOPERACIÓN Y RELACIONES INTERNACIONALES**, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

CUARTO: ENCARGAR a la **Oficina de Tecnologías de la Información**, en coordinación con la **Oficina de Comunicación e Imagen Institucional**, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional y Portal de Transparencia Estándar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL

C.c.: VRA, VRI, DIGA, OCRI, OCII, OTI, UM, OPM, Facultades y Archivo
Expediente N° 2012504-2026
/ejps




DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

